

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****9076** VALENCIA

D./Dña. Jorge Víctor Iglesias de Baya, secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso ordinario voluntario n.º 001397/2013, habiéndose dictado en fecha catorce de enero de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de:

ACEITUNAS LAF SL con domicilio en Calle Linares n.º 7 Valencia y cif n.º B46194346, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 1198 general, libro 389 sección 4.ª del libro de sociedades, folio180. hoja 7.475, inscripción 1.ª

Luis Aleixandre Farinos, con domicilio en Calle Linare n.º 7 Valencia, y nif 19367959G inscrita al Registro Civil Único de Valencia, Distrito del Mar, Sección 1.ª, Tomo 287-1 página 213.

Consuelo Perez Aalegre, con domicilió en Calle Linares n.º 7 Valencia, y nif 19149718X inscrita al Registro Civil Único de Valencia, Distrito n.º 1, Sección 1.ª, Tomo 290-1 página 84.

Eva Ma Aleixandre Perez, con domicilio en Calle Julian Peñas s/n Valencia, y nif n.º 22562968Z. inscrita al Registro Civil de Madrid, Distrito Congreso, Sección 1.ª Tomo 847-B página 219.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Da ECÓNOMO CONSULTING, S.L.P con domicilio en la Calle Ribera 8, 4.ª pta. 12 Valencia, 46002, y correo electrónico: marta@economiconsulting.com.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el boletín oficial del estado puedan comunicar sus créditos a los electos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesarioabogado y procurador.

Valencia, 14 de enero de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140011134-1